



RADICADO: 2021-0341
DEMANDANTE: JAIDER MEJIA PEREZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvese proveer.
Soledad, 2 de diciembre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

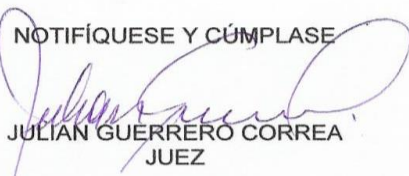
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JAIDER MEJIA PEREZ contra el ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JAIDER MEJIA PEREZ contra el ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD

Soledad, Diciembre 3 de 2021

Estado No. 163

Jamelys Guerrero Pizarro
SECRETARIA